

MARLY SALDARRIAGA ZAPATA
Abogada Titulada
Unaula

Señora
JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIMITARRA - SANTANDER
E. S. D.

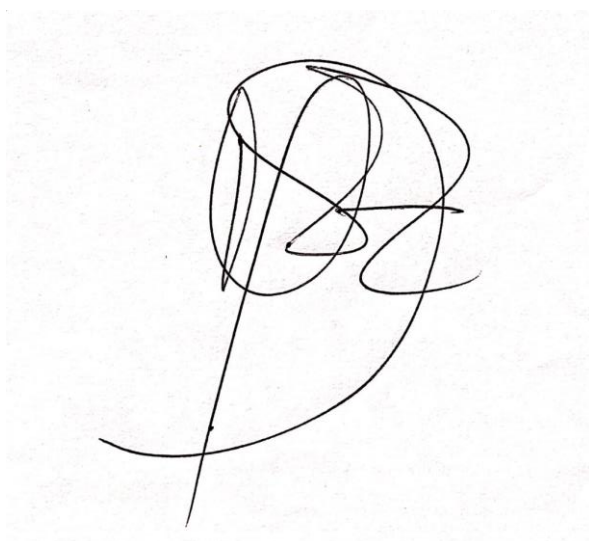
REF: Proceso: Ejecutivo conexo a Responsabilidad Civil
Demandante: Leyner Isnardo Sierra y Otros.
Demandados: Gerardo Díaz Manjarres y Otro.
Radicado: No. 106/2019 - Ejecutivo

Me permito manifestar al Despacho, de manera respetuosa:

1. El señor Gerardo Díaz Manjarres, y la suscrita abogada Marly Saldarriaga Zapata, hemos recibido la notificación del auto que contiene el mandamiento de pago, dentro del proceso ejecutivo. La suscrita abogada lo había recibido de manera incompleta, y así lo manifesté al Despacho oportunamente.
2. Reitero a la señora Juez, que actualmente no represento al señor Mario Hugo Mejía, quien aparece como demandado dentro del proceso referenciado. Desde fecha anterior al pronunciamiento del fallo, por parte del Despacho, no me he vuelto a comunicar con el citado señor, ya que no responde a mis llamadas, vía teléfono celular. Por tanto, ruego a la señora Juez, y a la parte demandante proceder de conformidad, a fin de garantizar su derecho de defensa.
3. Con respecto al proceso ejecutivo, manifiesto a la señora Juez, que la parte que represento no tiene ningún hecho nuevo para manifestar y dar respuesta a la demanda. Lo único que solicita el señor Gerardo Díaz Manjarres, es que el Despacho señale fecha y hora, para llevar a cabo audiencia de CONCILIACIÓN, a fin de encontrar una forma de pago adecuada, en consideración a que la parte que represento no tiene el dinero de contado para satisfacer la obligación.
4. Presento a la señora Juez solicitud respetuosa, en el sentido de **limitar la medida cautelar de embargo y secuestro**. Esta petición, en consideración a que fue embargado el inmueble o apartamento del demandado, pero también se encuentra inscrita medida sobre el automotor involucrado en el accidente, que dio lugar a la presente litis.

Esta petición, en consideración a que el inmueble cubre con creces el valor pretendido con la demanda ejecutiva; por tanto, es procedente de acuerdo con el mandato legal, que se levante la medida que recae sobre el automotor involucrado en el accidente.

Señora Juez, tal y como lo manifesté al señor abogado demandante, el objetivo del señor Díaz Manjarres, es vender el vehículo, y entregar a la parte demandante el valor de este, como parte de pago.



MARLY SALDARRIAGA ZAPATA
T.P. No. 48.181 del C.S. de la J.
C.C. No. 39.350.993 de Girardota
Tels. 444 16 17 Medellín. 3003000879

Medellín, mayo 12 de 2022

Carrera 81 No. 32 – 204 Oficina 304 Medellín
Tels. 444 16 17 – 300 300 0879